

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

352. NOTIFICACIÓN A D. MIGUEL ANGEL ABDELLAH GARCIA, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA Nº 134/2017

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000134 /2017

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMADANTE D/ña. SONIA MACHO MARTIN

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. TAMARA TESOURO VIVAR

DEMANDADO D/ña. MIGUEL ANGEL ABDELLAH GARCIA

EDICTO

D./Dª. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.IA.INST.E INSTRUCCION N.3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de SONIA MACHO MARTIN frente a MIGUEL ANGEL ABDELLAH GARCIA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 69/18

En Melilla a 4 de abril de 2018

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de uniones de hecho seguidos con el número 134/17 a instancia de Dª SONIA MACHO MARTÍN representada por el procurador D. José Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MIGUEL ÁNGEL ABDELLAH GARCÍA declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por Dª SONIA MACHO MARTÍN representada por el procurador D. José Luis Cabo Tuero y con la asistencia letrada de Dª Tamara Tesouro Vivar frente a D. MIGUEL ÁNGEL ABDELLAH GARCÍA declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas:

- 1.- que la guarda y custodia de la hija menor común Ainhoa Abdelah Macho nacida el 14 de enero de 2003 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.
- 2.- Se acuerda no fijar un régimen de visitas. Ello se entiende sin perjuicio de que, si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda modificación de medidas.